



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2000/1/ 1283**

Montevideo, 4 de setiembre de 2003.

**RESOLUCION N° 292 ACTA 033**

**VISTO:** El informe producido por División Técnica, dando cuenta que la emisora cuyo titular es el Sr. PINO BRITOS, que opera en la frecuencia 106.9 Mhz. Canal 295 "Radio Del Plata" de la ciudad de Colonia, departamento de Colonia, se encuentra en condiciones para su habilitación definitiva.

**RESULTANDO:** Que la referida Empresa fue autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo No. 836/98 de 9 de octubre de 1998, al uso de la frecuencia 106.9 Mhz. para operar una estación en la localidad de Colonia, departamento de Colonia, Canal 295, con una potencia adjudicada de 1 kilovatio, altura media de antena 75 metros y un área de cobertura de 30 kilómetros.

**CONSIDERANDO:** I) Que División Técnica da cuenta que ha sido necesario realizar cuatro Inspecciones para acceder a la habilitación, todas imputables al permisionario ya que no se cumplía por el mismo con los requisitos exigidos, realizándose la última con fecha 15 de julio del presente año y concluye diciendo que la emisora está operando de acuerdo a las normas técnicas reglamentarias.

II) Que en consecuencia, se está en condiciones de habilitar en forma definitiva a la emisora.

III) Que, se hace imprescindible, tal como lo establece la normativa, poner de cargo del Permisionario el costo de las Inspecciones realizadas, con excepción de la primera.

IV) Que en todo momento se ha conferido a la Empresa en cuestión, las garantías del debido procedimiento administrativo.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por Ley No.14.670 de 23 de junio de 1977, Ley 17.296 de 21 de febrero 2001, Decreto No.734/78 de 20 de diciembre de 1978 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE**  
**COMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1.- Otorgar la habilitación definitiva de la emisora, cuyo titular es el Sr PINO BRITOS, para operar en la frecuencia 106.9 Mhz. Canal 295, de la ciudad de Colonia, departamento de Colonia, según autorización conferida por Resolución del Poder Ejecutivo No. 836/98 de 9 de octubre de 1998.

- 2.- Determinar, que si en la práctica las emisiones produjera interferencia perjudicial a otros servicios radioeléctricos ya instalados en la zona deberá reducir de inmediato la potencia y tomar las medidas para eliminarlas.
- 3.- Establecer, que el Permisionario deberá abonar el costo correspondiente a tres de las cuatro Inspecciones realizadas, atento a lo establecido en la normativa al respecto.
- 4.- Notificar personalmente y cumplido, remítanse las actuaciones a División Técnica, a sus efectos.
- 5.- Pase a Secretaría General a sus efectos.